



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA

Aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos 2021/MOD/003 en la modalidad de suplemento de crédito, créditos extraordinarios financiados con el remanente de Tesorería para gastos generales y con el remanente de Tesorería para gastos con financiación afectada y transferencia de crédito, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1 por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

ESTADO DE GASTOS

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe</i>
0110.91300	Amortización de préstamos	300,00
	Total suplemento de crédito	300,00
2410.22699	Programa mixto garantía	7.000,00
3330.60902	Equipamiento salones cine y teatro	95.000,00
4320.60900	Proyecto complementario vía ferrata	7.000,00
	Total crédito extraordinario	109.000,00
1610.22706	Aguas. Estudios y trabajos técnicos	29.390,00
1710.22799	Parques y jardines. Estudios y trabajos técnicos	9.583,20
1610.22699	Aguas. Otros gastos	20.000,00
1621.21300	Recogida de residuos. Reparaciones de maquinaria	10.000,00
1630.21300	Limpieza diaria. Reparaciones de maquinaria	10.000,00
1340.60905	Proyecto de movilidad. Sistema de alquiler de bicicletas eléctricas	-78.973,20
	Total transferencia de crédito	0,00

Importe total de la modificación del estado de gastos: 109.300 euros.

ESTADO DE INGRESOS

870.00 Remanente de Tesorería para gastos generales: 102.300,00 euros.

870.10 Remanente de Tesorería para gastos afectados: 7.000,00 euros.

Importe total de la modificación del estado de ingresos: 109.300,00 euros.

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b) del capítulo 1 del título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, desarrollado por el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.



Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

En Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 15 de julio de 2021.

El alcalde,
Adrián Serna del Pozo